

El qual dicho consejo fue para gobernar la de novel mesaje
 to que fue del consejo de la dicha abadesa en uno de bapto lome porne otro
 su compana en la dicha mesajera que he sabida de como el aya estado en la
 corte del dicho dñe rey para do los fechos de la dicha abadesa acero
 aya en tanto dias segund lo fallara por nueva apudo de queya mis
 ce tres blancas el m cada dia (y se dia por cuerd al dicho consejo (of
 ante a otros bucos que me daben pagar todo lo que el aya despellido
 gastado por ellos como dicho es desportando ello lo que fue dado
 por ya justo jurado clauario y fue el dicho consejo que pro de ag ya
 en la dicha mesajera (el dicho consejo (ofante (otros bucos oydo
 lo que dicho es ordenado (y mandado al fono tan jurado clauario del di
 cho consejo que se pague al dicho conde y de novel (ab porne
 mesajeros sobre dichos el tpo que alla estovero fasta el dia que porne
 uno ellos llego (y una ag ala dicha abadesa desportado ello lo que
 subiero que de ag porne de ya justo jurado clauario y fue el dicho
 consejo en el ano pmo pasado al presento y amda uno ellos fue pme
 que indub poreron de ag de la dicha abadesa que esto por en un
 a que fue enviada a un palacio y se se vnygo de la dicha
 mesajera (y el pmo pcedido (y dñe al de jurado de luego
 y pmo de pmo veynte uno de los dichos dñes dño no
 conpna el me mandado el dicho consejo para que se ag de
 bre sabida de como el dicho consejo lo aya en un de los d
 chos que se he porne (y no estovgo mas en la dicha mesajera de
 manera dias por una dño y un conpna (y lo que dicho consejo
 ordenado a mandado (y lo que se he de lo que se porne el
 consejo (ofante (y como otros justos y a pmbi nem el dño
 de a tan por jurado clauario del dicho consejo y a pmbi lo que
 despido (y ha de me (y sabido de faga pmo ello como el
 consejo dño de dñe (y se de pmbi (y lo que se he el dño
 a tan por jurado (y otra mandado el dicho consejo pmbi la dicha
 dñe el dño (y la mandado (y se porne

Pmora me se fallo por la dicha cuenta el dicho conde y a pmo de
 la dicha abadesa segund dñe de fecho de estovo en una de estada
 y conpna fasta el dia de vno ciento y quenta y tres dias los dñes de
 los dñes de quenta y tres dias mora al dicho pmo de los dñes
 y pmbi de las dichas tres blancas el (y por cada un dia dño

